

**COMMCENTER, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la sociedad COMMCENTER, S.A. reunido en la localidad de La Coruña, el día 29 de marzo de 2016, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, en primera convocatoria para el próximo día 18 de mayo del 2016, a las 10 horas en el domicilio social de la sociedad y en segunda convocatoria para el próximo día 19 de mayo de 2016, a las 10 horas en el domicilio social, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y, en su caso aprobación de las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2015. Reclasificación de Reservas de libre disposición para la dotación de las reservas por Fondo de Comercio del ejercicio 2014.

Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015.

Tercero.- Nombramiento y/o reelección de consejeros.

Cuarto.- Política retributiva de los consejeros.

Quinto.- Modificación de los artículos 3 y 13 de los estatutos sociales.

Sexto.- Nombramiento y/o reelección de auditor de cuentas por un período de tres años.

Séptimo.- Delegación de estos acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración, de las facultades precisas para la ejecución e inscripción en los correspondientes registros de los acuerdos adoptados, así como para la subsanación, aclaración e interpretación de los acuerdos adoptados en función de su efectividad y de la clasificación verbal o escrita del Registro Mercantil y demás organismos competentes.

Octavo.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.

En relación con el punto primero del Orden del Día, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable (artículo 272.2 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital), se hace constar que los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de:

- Cuentas Anuales de Commcenter, S.A. 2015.
- Informe de Gestión de Commcenter S.A., correspondiente al ejercicio 2015.
- Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2015.
- Informe del auditor de cuentas, el cual podrá ser consultado en la página web.

De igual manera aplica al:

- Punto tercero y cuarto: se pondrá a disposición de los accionistas el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones referida al nombramiento y/o reelección de consejeros y Política retributiva de los consejeros.
- Punto quinto: Texto íntegro de la modificación propuesta de los estatutos sociales, la cual también podrá ser consultada en la página web.

La Coruña, 15 abril de 2016



José Luis Otero Barros
El Presidente.

PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD COMMCENTER S.A. A LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 3 Y 13 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

El Consejo de Administración de la sociedad COMMCENTER, S.A. reunido en el domicilio social el 29 de marzo del 2016 , acuerda proponer a la Junta General Ordinaria la modificación de los artículos 3 y 13 de los Estatutos Sociales, siendo el texto íntegro de la modificación propuesta el siguiente,

Artículo 3º.- DOMICILIO SOCIAL.

El domicilio de la sociedad se establece en calle del Ferrocarril, 74 de La Coruña (España). El Consejo de Administración es el órgano facultado para crear, suprimir o trasladar agencias, delegaciones y sucursales, en cualquier punto de España y del extranjero, así como el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.

ARTICULO 13º ADMINISTRACION:

Es competencia de los administradores, la gestión y representación de la sociedad en juicio y fuera de el corresponderá a un **Consejo de Administración**.

El consejo de Administración tendrá un máximo de doce y un mínimo de cinco miembros.

Para ser nombrado consejero no se requerirá la condición de accionista.

Se procurará que al menos un cuarto (1/4) de los miembros del Consejo de Administración sean Consejeros Externos Independientes quienes deberán ser persona, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio profesional que, no siendo Consejeros Ejecutivos, ni Consejeros Externos Dominicales, puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno de la Sociedad y reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio. Consejeros Externos Dominicales.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procuraran que en la composición de ese órgano se incluyan Consejeros Externos dominicales.- A estos efectos tendrán la consideración de consejeros Externos Dominicales, aquellos que, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios para ser administradores, sean propuestos por accionistas individuales o agrupados por razón de una participación estable en el capital social que se haya estimado suficientemente significativa por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el consejo.- Consejeros Ejecutivos.- Podrán ser designados como Consejeros Ejecutivos tanto personas físicas como jurídicas, accionistas o no accionistas. El cargo de Consejero Ejecutivo es compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función en la Sociedad.- Incompatibilidades.- En cualquier caso, no podrán ser designados consejeros, las personas que estén incurso en prohibición o incompatibilidad, según el artículo 213 de la ley de sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 2 de Julio y demás disposiciones legales aplicables.- Deber de secreto del Consejero.- El consejero guardará secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, de conformidad con lo previsto en la legislación

aplicable, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. Se exceptúan del deber a que se refiere el apartado anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por las leyes. Cuando el Administrador sea persona jurídica, el deber de secreto recaerá sobre el representante de esta, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que tengan de informar a aquélla.- Obligación de no competencia.- El consejero no puede prestar sus servicios laborales o profesionales en sociedades que tengan un objeto social idéntico, análogo o complementario al de la Sociedad. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del grupo de la Sociedad (a estos efectos, en estos Estatutos se interpretarán las expresiones "control" y "empresas asociadas" conforme al artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, de Mercado de Valores y artículo 18 de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 2 de Julio). El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, en su caso a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

La facultad de convocar al Consejo corresponde al Presidente o a quien haga sus veces, quien ejercerá dicha facultad siempre que lo considere conveniente y, en todo caso cuando lo solicite la cuarta parte (1/4), al menos, de los Consejeros, en cuyo caso el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se cursará mediante carta, telegrama, fax correo electrónico, o cualquier otro medio escrito. La convocatoria se dirigirá a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación. -Constitución.- El consejo quedará validamente constituido cuando concurra a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. No hará falta convocatoria previa si están presentes todos los consejeros y acuerdan unánimemente la celebración del Consejo de Administración. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto.- El consejero sólo podrá hacerse representar en las reuniones de éste órgano por medio de otro Consejero. La representación se conferirá mediante escrito dirigido al Presidente.- El Presidente abrirá la sesión y dirigirá los debates, concediendo el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes sobre la marcha de los asuntos sociales a los miembros del consejo.- Adopción de acuerdos.- Salvo que la Ley establezca una mayoría superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión.- La adopción de los acuerdos por escrito y sin sesión, serán válidas cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo y en certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrará en el lugar del domicilio social. El Consejo de Administración podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.- Actas del Consejo.- Los acuerdos del consejo se consignarán en acta, que deberá ser aprobada por el propio órgano al final de la reunión o en la siguiente. El acta será firmada por el Secretario del consejo o de la sesión, con el

Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. El Acta se transcribirá en el Libro de Actas.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y/o una Comisión Ejecutiva formada por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (6) miembros y la designación del consejero o Consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Cada Consejero Delegado tendrá las facultades que le otorgue el consejo de Administración y en ningún caso será objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y, en su defecto o ausencia, por el Vicepresidente o Vicepresidentes de dicho Consejo de Administración, que sean miembros de la misma, siguiendo su orden correlativo o, en su defecto o ausencia, por la persona que designen los asistentes a la reunión de que se trate. La Comisión Ejecutiva designará un Secretario que podrá no ser consejero. En su defecto o ausencia será sustituido por la persona que designen los asistentes a la respectiva sesión.- La comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, o quien ejerza sus funciones, o a petición de la mayoría de sus miembros, conociendo de las materias del consejo de Administración que éste, de conformidad con la legislación vigente o estos Estatutos, acuerde delegarle.- Las normas de los estatutos sobre constitución y adopción de acuerdos del consejo de Administración serán aplicables a la Comisión Ejecutiva: Las Actas y Certificaciones de los acuerdos adoptados se ajustarán a lo previsto en estos Estatutos respecto del consejo de Administración.

Los Administradores ejercerán su cargo por plazo máximo de seis años y podrán ser indefinidamente reelegidos, siempre por plazo máximo de seis años. No obstante, en caso de que en el acuerdo de nombramiento de administradores no se fije plazo, se entenderá que han sido elegidos por seis años. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjesen vacantes, el consejo de administración podrá designar entre los accionistas las personas que haya de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.

INFORME SOBRE EL AUDITOR DE CUENTAS COMMCENTER, S.A. 2016

La Comisión de Auditoria en reunión de 29 de marzo diciembre de 2016 emite el presente informe sobre el auditor de cuentas de la Sociedad. La sociedad que actualmente presta estos servicios es KPMG Auditores S.L.

Se valora por la Comisión dos puntos acerca del auditor: i) Su independencia; ii) Contrato.

En cuanto a la independencia los auditores entregaron una carta explicando sus condiciones de independencia. Los auditores exclusivamente han facturado por los servicios de auditoría.

El trabajo de los auditores a día de hoy es satisfactorio. No llevando más de 10 años como firma auditora de la compañía.

El contrato finaliza con la auditoría del presente ejercicio y se solicitará una propuesta económica para su renovación como auditores por la Junta por un período de tres años.

Este es el informe que se presenta al Consejo de Administración siguiendo el Reglamento del Consejo de Administración.

En La Coruña a 29 de marzo del 2016